

Las NIIF S1 y S2 y la erosión de la comparabilidad financiera: un análisis crítico desde el Marco Conceptual del IASB

ARTURO EDWIN DELGADO GARCÍA
Universidad Nacional del Callao, Perú
aedelgadog@unac.edu.pe

Resumen. El presente artículo analiza críticamente en qué medida las características estructurales de las Normas Internacionales de Información Financiera de Sostenibilidad NIIF S1 y NIIF S2 erosionan la comparabilidad financiera definida en el Marco Conceptual del IASB, con particular atención a los párrafos 2.24 a 2.32, que establecen la comparabilidad y la verificabilidad como características cualitativas de mejora indispensables para la utilidad de la información. Para ello, se adoptó un enfoque cualitativo de nivel explicativo y analítico-crítico, con base en el análisis documental crítico de fuentes normativas primarias y literatura académica especializada; el procedimiento analítico combina la identificación sistemática de tensiones normativas, el razonamiento abductivo y la evaluación sobre tres ejes de la comparabilidad.

Los hallazgos revelan que la comparabilidad entre entidades es vulnerable por el uso de métricas probabilísticas y marcos de referencia heterogéneos; la comparabilidad en el tiempo es comprometida por la falta de precisión estándar en los horizontes temporales de corto, mediano y largo plazo; y la comparabilidad del contenido informativo es severamente afectada por la discrecionalidad metodológica en la medición de emisiones y el alivio transitorio de las emisiones de alcance 3. El Marco Conceptual del IASB, adoptado por referencia por el ISSB en ausencia de marco conceptual propio, carece de los instrumentos necesarios para resolver estas tensiones estructurales. Como contribución, el artículo propone un marco teórico integrado que articula el Marco Conceptual del IASB, la teoría de la utilidad de la información y la contabilidad crítica. Este marco se complementa con un instrumento de evaluación de vulnerabilidades de comparabilidad aplicable por auditores y preparadores en contextos de adopción emergente

Palabras clave: NIIF S1, NIIF S2, ISSB, comparabilidad financiera, Marco Conceptual IASB, contabilidad crítica, mercados emergentes, sostenibilidad corporativa

IFRS S1 and S2 and the Erosion of Financial Comparability: A Critical Analysis from the Perspective of the IASB Conceptual Framework

Abstract. This article critically analyzes the extent to which the structural characteristics of the International Financial Reporting Standards for Sustainability –IFRS S1 and IFRS S2– erode the financial comparability defined in the IASB Conceptual Framework, with particular attention to paragraphs 2.24 through 2.32, which establish comparability and verifiability as enhancing qualitative characteristics indispensable to the usefulness of information. To this end, a qualitative, explanatory, and analytical-critical approach was adopted, grounded in the critical documentary analysis of primary normative sources and specialized academic literature; the analytical procedure combines the systematic identification of normative tensions, abductive reasoning, and evaluation across three comparability dimensions.

The findings reveal that comparability between entities is undermined by the use of probabilistic metrics and heterogeneous reference frameworks; comparability over time is compromised by the absence of standard precision in the definition of short-, medium-, and long-term horizons; and comparability of informational content is severely affected by methodological discretion in emissions measurement and the transitional relief granted for Scope 3 emissions. The IASB Conceptual Framework, adopted by reference by the ISSB in the absence of its own conceptual framework, lacks the instruments necessary to resolve these structural tensions. As a contribution, the article proposes an integrated theoretical framework that articulates the IASB Conceptual Framework, the decision-usefulness theory of information, and critical accounting. This framework is complemented by a comparability vulnerability assessment instrument applicable by auditors and preparers in emerging adoption contexts.

Keywords: IFRS S1, IFRS S2, ISSB, financial comparability, IASB Conceptual Framework, critical accounting, emerging markets, corporate sustainability.

1. Introducción

La creación del International Sustainability Standards Board (ISSB) en noviembre de 2021, bajo el auspicio de la Fundación IFRS en el marco de la Conferencia de las Partes COP26, y la publicación en junio de 2023 de las Normas Internacionales de Información Financiera de Sostenibilidad –NIIF S1 y NIIF S2– marcan un punto de inflexión en la arquitectura normativa global de la información corporativa (ISSB, 2023a, 2023b; Macías & Ficco, 2022). Estas normas buscan dotar a los inversionistas y a los usuarios principales de los informes financieros de información útil y verificable sobre los riesgos y oportunidades de sostenibilidad que inciden en las perspectivas de largo plazo de las entidades. Sin embargo, el diseño normativo de las NIIF S1 y S2 introduce características estructurales que generan tensiones con uno de los pilares fundamentales del sistema de información financiera internacional: la comparabilidad. El Marco Conceptual para la Información Financiera del IASB (2018), en sus párrafos 2.24 a 2.27, establece la comparabilidad como una característica cualitativa de mejora indispensable para que la información resulte útil en la toma de decisiones; el párrafo 2.25 precisa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas, mientras que el párrafo 2.26 distingue entre comparabilidad y congruencia, señalando que la primera es la meta y la segunda solo un medio para alcanzarla (IASB, 2018).

Frente a este marco normativo consolidado, las NIIF S1 y S2 incorporan tres rasgos estructurales que comprometen la comparabilidad: el uso de métricas probabilísticas mediante análisis de escenarios climáticos que varían según los modelos elegidos por cada entidad; la coexistencia de horizontes temporales de corto, mediano y largo plazo sin precisión estándar en sus rangos; y una amplia discrecionalidad metodológica en la medición y revelación de emisiones de gases de efecto invernadero, especialmente las de alcance 3. Esta última categoría agrupa todas las emisiones indirectas generadas en la cadena de valor de la entidad –tanto hacia atrás, en sus proveedores, como hacia adelante, en el uso de sus productos por los clientes–, y en sectores como la banca, la energía o la agroindustria puede representar entre el 70 y el 95% de la huella de carbono total (ISSB, 2023b; Alqudwa, Parhi, & Nguyen, 2025; Christensen, Hail, & Leuz, 2021).

Dicha discrecionalidad deriva en parte de la ausencia de un marco conceptual propio del ISSB: en los Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF S1, el ISSB reconoce explícitamente que toma prestados los conceptos fundamentales –incluidas las características cualitativas de la información útil– del Marco Conceptual del IASB (2018) y de la NIC 1, sin verificar si tales conceptos son trasladables sin ajustes al dominio de la información

prospectiva de sostenibilidad (ISSB, 2023a). Esta situación se agudiza por la tensión con el concepto de doble materialidad —explícitamente contemplado en la Directiva Europea de Reporte de Sostenibilidad Corporativa (CSRD), pero ajeno a la lógica del Marco Conceptual del IASB—, lo que profundiza la ambigüedad normativa y dificulta la convergencia entre sistemas de reporte (Baumuller & Sopp, 2021; Dunfjäll, 2025).

Conviene precisar que el empleo del Marco Conceptual del IASB (2018) en este artículo no implica equivalencia normativa entre ambos sistemas —el primero rige la información financiera contable elaborada bajo las NIIF/IASB; las NIIF S1 y S2 rigen la divulgación de información de sostenibilidad con orientación primordialmente prospectiva—, sino que opera como criterio externo de evaluación comparativa, cuya legitimación deriva del propio ISSB: en ausencia de un marco conceptual de sostenibilidad propio, el ISSB adopta por referencia explícita sus principios, según reconoce en los Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF S1 (ISSB, 2023a). Los marcos fundacionales propios del ISSB son, en cambio, el Integrated Reporting Framework (IR Framework; IIRC, 2021) y las recomendaciones del Task Force on Climate-related Financial Disclosures (TCFD, 2017), ambos integrados en la arquitectura de revelación de las NIIF S1 y S2, respectivamente, y articuladores del concepto de materialidad financiera que sustenta la lógica divulgativa de ambas normas.

La problemática no es meramente técnica. De Villiers *et al.* (2024) señalan que el ISSB enfrenta el desafío estructural de equilibrar la comparabilidad global con la relevancia local, tensión que sus propias normas no resuelven de manera satisfactoria. Christensen *et al.* (2021) demuestran empíricamente que los mandatos de revelación en materia de sostenibilidad generan efectos económicos heterogéneos que dificultan la comparación entre entidades, resultado que es teóricamente predecible desde el teorema de la imposibilidad normativa de Demski (1973). En el contexto latinoamericano, Bifaretti *et al.* (2025) y Cuadra (2025) documentan que países como Perú, Argentina, Ecuador y Colombia enfrentan brechas institucionales y de mercado de capitales que hacen aún más agudo el problema de comparabilidad cuando se adoptan normas diseñadas para realidades organizacionales distintas. Este conjunto de evidencias justifica un análisis crítico articulado que no se limite a describir las normas, sino que explique por qué sus características estructurales erosionan la comparabilidad y qué implicaciones tiene esa erosión para los preparadores y usuarios en mercados emergentes.

La importancia de la investigación se sustenta en tres dimensiones. Desde la perspectiva teórica, la articulación entre el Marco Conceptual del IASB, la teoría de la utilidad de la información (Beaver, 1968; Demski,

1973) y la contabilidad crítica (Hines, 1988; Hopwood, 1983) ofrece un andamiaje conceptual para interrogar si es posible alcanzar comparabilidad plena mediante estándares normativos cuando los preparadores mantienen niveles significativos de discrecionalidad metodológica. Desde la perspectiva práctica, la investigación aporta un marco de evaluación de vulnerabilidades de comparabilidad de aplicación inmediata en procesos de auditoría y revisión de reportes de sostenibilidad –necesidad destacada por Alaba (2025) y Wahyuni (2025). Desde la perspectiva epistemológica, el enfoque crítico adoptado permite evidenciar que las decisiones normativas del ISSB no son neutrales, sino que construyen activamente versiones de la realidad financiera que pueden favorecer a determinados actores en detrimento de usuarios en mercados emergentes, en la línea de lo documentado por Ficco y Sader (2024) para el caso del capital intelectual y la contabilidad integrada.

Sobre esta base, la pregunta que orienta el presente estudio es la siguiente: ¿En qué medida las características estructurales de las NIIF S1 y S2 erosionan la comparabilidad financiera definida en el Marco Conceptual del IASB?

Este artículo contribuye a la literatura existente en tres dimensiones específicas. En el plano teórico, operacionaliza la comparabilidad financiera en tres dimensiones analíticas –entre entidades, en el tiempo y del contenido informativo– aplicadas por primera vez al contexto normativo de las NIIF S1/S2. En el plano normativo, identifica los tres mecanismos estructurales de las NIIF S1/S2 –métricas probabilísticas, horizontes temporales sin precisión estándar y discrecionalidad metodológica en alcance 3– que producen efectos diferenciados sobre cada dimensión de la comparabilidad. En el plano práctico, propone un marco de evaluación de vulnerabilidades de comparabilidad con aplicación inmediata en procesos de auditoría, autoevaluación y supervisión regulatoria, con especial pertinencia para contextos de adopción emergente en América Latina.

Para responder esta pregunta, el objetivo del artículo es analizar de manera crítica en qué medida las características estructurales de las NIIF S1 y S2 erosionan la comparabilidad financiera definida en el Marco Conceptual del IASB. El análisis se despliega a través de un marco teórico que integra los fundamentos normativos de la comparabilidad, la arquitectura de las NIIF S1 y S2, y los postulados de la contabilidad crítica; una metodología de análisis documental crítico con inferencia abductiva; y un conjunto de resultados organizados en torno a tres preguntas específicas que emergen del marco teórico y se responden de manera analítica en la sección correspondiente.

2. Marco teórico

2.1 La comparabilidad en el Marco Conceptual del IASB: fundamentos normativos

El Marco Conceptual para la Información Financiera del IASB (2018) establece en su capítulo 2 las características cualitativas de la información financiera útil, organizadas en dos categorías: las características fundamentales –relevancia y representación fiel– y las características de mejora –comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad (IASB, 2018, párrs. 2.4-2.5). La comparabilidad ocupa un lugar central entre las características de mejora. El párrafo 2.24 establece que las decisiones de los usuarios conllevan elegir entre alternativas y que la información de una entidad es más útil si puede compararse con información similar de otras entidades y con información similar de la misma entidad para otro período u otra fecha. El párrafo 2.25 define la comparabilidad como la característica que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas, subrayando que, a diferencia de otras características, no se refiere a una sola partida: una comparación requiere al menos dos ítems.

El párrafo 2.26 introduce la distinción conceptual más relevante para el presente análisis: la diferencia entre comparabilidad y congruencia. La congruencia implica el uso de los mismos métodos para las mismas partidas, de período a período dentro de una entidad o en un mismo período entre entidades distintas; sin embargo, la comparabilidad es la meta y la congruencia solo el medio para alcanzarla, de modo que aplicar congruentemente un método que no representa fielmente la realidad económica no produce comparabilidad genuina. El párrafo 2.27 refuerza esta distinción al señalar que la comparabilidad no es uniformidad: las cosas similares deben verse parecidas y las cosas distintas deben verse diferentes (IASB, 2018). Los párrafos 2.30 a 2.32, por su parte, establecen la verificabilidad como característica de mejora complementaria: la información es verificable si observadores independientes con conocimiento adecuado pueden alcanzar acuerdo sobre si constituye una representación fiel, requisito que resulta directamente afectado cuando los marcos de medición son heterogéneos entre preparadores.

El fundamento teórico de la comparabilidad como requisito de utilidad se encuentra en la teoría de la utilidad de la información desarrollada por Beaver (1968), quien demostró empíricamente que los anuncios de resultados poseen contenido informativo si su publicación altera las creencias de los inversionistas respecto al valor de la entidad, medible mediante la reacción del volumen de negociación y la volatilidad de los precios. Para

que dicho contenido sea útil en un contexto multipresupuesto, la información de distintas entidades debe ser metodológicamente comparable; de lo contrario, los usuarios del mercado no pueden discernir si las diferencias numéricas observadas reflejan diferencias reales en la situación económica o simplemente diferencias en las elecciones metodológicas de los preparadores (Beaver, 1968; Landsman & Maydew, 2002).

Demski (1973) complementa este enfoque con su teorema de la imposibilidad normativa, según el cual ningún conjunto de estándares contables puede, aplicado con independencia de las preferencias individuales de los usuarios, producir siempre la alternativa de información más preferida por todos. En un entorno en el que los usuarios tienen creencias y preferencias heterogéneas, no existe una función de calidad de la información que ordene consistentemente las alternativas contables de manera universal (Demski, 1973). Desde esta perspectiva, la discrecionalidad metodológica que las NIIF S1 y S2 admiten no es un defecto de implementación subsanable: es una consecuencia estructural y teóricamente predecible de la imposibilidad de establecer un estándar universalmente óptimo para un universo de preparadores y usuarios con contextos y preferencias divergentes. La tabla 1 sistematiza las dimensiones de la comparabilidad según el Marco Conceptual del IASB y contrasta el tratamiento que recibe cada una en las NIIF S1 y S2.

Tabla 1
Características de la comparabilidad según el Marco Conceptual del IASB (2018) y su tratamiento en las NIIF S1 y S2

Dimensión de la comparabilidad	Definición según Marco Conceptual IASB (2018)	Tratamiento en NIIF S1 y S2 (ISSB, 2023)	Tensión
Comparabilidad entre entidades	Permite identificar similitudes y diferencias entre distintas entidades en un mismo período.	Las métricas de sostenibilidad son específicas de cada entidad; no existe escala común de medición entre preparadores del mismo sector (NIIF S1).	ALTA
Comparabilidad en el tiempo	Permite comparar información de la misma entidad a lo largo del tiempo; la congruencia en métodos ayuda a alcanzar este objetivo.	Los horizontes temporales de corto, mediano y largo plazo carecen de precisión estándar; cada entidad los determina según su propio criterio (NIIF S1).	ALTA
Comparabilidad del contenido informativo	La información debe ser verificable para que su contenido pueda ser contrastado entre reportes.	La discrecionalidad en marcos de medición y el alivio transitorio para emisiones de alcance 3 generan variabilidad metodológica significativa entre preparadores (NIIF S2).	MUY ALTA

Dimensión de la comparabilidad	Definición según Marco Conceptual IASB (2018)	Tratamiento en NIIF S1 y S2 (ISSB, 2023)	Tensión
Congruencia como medio para la comparabilidad	El uso de los mismos métodos para las mismas partidas, de período en período, contribuye a alcanzar la comparabilidad sin que sea un fin en sí misma.	NIIF S1 exige información comparativa, pero no prescribe una base metodológica uniforme entre entidades ni criterios explícitos para el cambio de estimaciones.	MEDIA

Nota. Elaboración propia con base en IASB (2018, párrs. 2.24-2.32) e ISSB (2023a, 2023b).

Los datos de la tabla 1 muestran que las tres dimensiones de la comparabilidad –entre entidades, en el tiempo y del contenido informativo– presentan niveles de tensión que van de medio a muy alto frente al tratamiento que reciben en las NIIF S1 y S2. La comparabilidad del contenido informativo resulta la más vulnerable, dado que la amplitud de la discrecionalidad metodológica admitida por las normas supera con creces los márgenes que el Marco Conceptual considera compatibles con la utilidad informativa. Por tal motivo, planteamos la pregunta específica 1: ¿De qué manera los principios de comparabilidad establecidos en el Marco Conceptual del IASB resultan estructuralmente incompatibles con los requerimientos de revelación de información de sostenibilidad bajo las NIIF S1 y S2?

2.2 Las NIIF S1 y S2: naturaleza, alcance y arquitectura normativa

Las NIIF S1 y S2 fueron publicadas por el ISSB en junio de 2023 como el primer resultado de un organismo creado apenas dos años antes. Su diseño responde a la demanda de los mercados de capitales de contar con un lenguaje global de divulgación de sostenibilidad orientado primariamente al inversionista, a diferencia de marcos anteriores como el GRI, concebidos para satisfacer las necesidades de múltiples grupos de interés (Macías & Ficco, 2022; Alaba, 2025). La NIIF S1 establece los requerimientos generales para la divulgación de información relacionada con la sostenibilidad, articulados en cuatro pilares –Gobernanza, Estrategia, Gestión de riesgos y Métricas y objetivos– que provienen directamente de las recomendaciones del Task Force on Climate-related Financial Disclosures (TCFD). La NIIF S2 aplica los mismos cuatro pilares al dominio específico de los riesgos y oportunidades climáticos, integrando además las métricas sectoriales de las Normas SASB y el requerimiento de análisis de escenarios climáticos (ISSB, 2023b; Chua *et al.*, 2022).

Conviene precisar, antes de continuar, que el Marco Conceptual del IASB (2018) no es el marco conceptual propio de las NIIF S1/S2: los marcos fundacionales del ISSB son el Integrated Reporting Framework (IR Fra-

mework; IIRC, 2021) y las recomendaciones del TCFD, cuya arquitectura conceptual ha sido absorbida en la estructura de ambas normas. No obstante, el propio ISSB reconoce en los Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF S1 –párrafos FC6 a FC15– que, en ausencia de un marco conceptual de sostenibilidad propio, adopta por referencia explícita los conceptos del Marco Conceptual del IASB (2018) y de la NIC 1. Es en esta condición –de criterio externo adoptado por el propio emisor, no de marco normativo directamente aplicable– que el presente artículo lo emplea como referencia para evaluar la comparabilidad.

Uno de los rasgos más significativos de la arquitectura normativa resultante es precisamente esa ausencia: el ISSB traslada conceptos fundamentales –incluidas las características cualitativas de la información útil– sin una verificación sistemática de si son aplicables, sin ajustes, al ámbito de la información prospectiva de sostenibilidad (ISSB, 2023a). Como señalan Ficco y Sader (2024), la información de sostenibilidad tiene características epistemológicas distintas a la información financiera convencional: es en mayor medida prospectiva, involucra incertidumbres de escala temporal más amplia y depende de modelos científicos –como los modelos climáticos del IPCC– que no tienen equivalente en la contabilidad financiera tradicional. La extrapolación directa de los conceptos del Marco Conceptual del IASB a este dominio genera brechas normativas que ningún ajuste técnico menor puede cerrar sin un marco conceptual propio del ISSB que aborde estas particularidades.

Una segunda fuente de tensión es el tratamiento de la materialidad. Las NIIF S1 y S2 adoptan explícitamente la materialidad financiera –coherente con la orientación al inversionista del Marco Conceptual del IASB: la información es material si su omisión puede influir en las decisiones de los usuarios principales (ISSB, 2023a)–. Sin embargo, al incorporar métricas de alcance 3 y requerir análisis de escenarios con horizontes de 30 a 50 años, estas normas introducen implícitamente dimensiones de materialidad que exceden el paradigma del Marco Conceptual del IASB y se aproximan al concepto de doble materialidad –que incorpora tanto el impacto de los factores de sostenibilidad sobre la entidad como el impacto de la entidad sobre el entorno– explícitamente contemplado en la Directiva CSRD europea, pero ausente del marco normativo del ISSB (Baumuller & Sopp, 2021; Dunfjäll, 2025; Molnár, Lukács, & Tóth, 2025). Esta ambigüedad no resuelta hace que distintos preparadores interpreten de manera divergente qué información es materialmente relevante, con el resultado de que reportes de entidades similares resultan difícilmente comparables. La tabla 2 sintetiza la arquitectura normativa de las NIIF S1 y S2 e identifica los elementos de mayor conflicto con el Marco Conceptual del IASB.

Tabla 2
Arquitectura normativa comparada: NIIF S1 y NIIF S2

Elemento normativo	NIIF S1 – Requerimientos generales (ISSB, 2023a)	NIIF S2 – Divulgaciones climáticas (ISSB, 2023b)
Objetivo central	Requerir divulgación sobre riesgos y oportunidades de sostenibilidad útil a los inversionistas principales.	Requerir divulgación sobre riesgos y oportunidades climáticos, incluyendo emisiones GEI y análisis de escenarios.
Arquitectura de divulgación	Cuatro pilares: Gobernanza, Estrategia, Gestión de riesgos y Métricas y objetivos.	Los mismos cuatro pilares heredados del TCFD: Gobernanza, Estrategia, Gestión de riesgos y Métricas y objetivos.
Materialidad aplicable	Materialidad financiera: información material si su omisión puede influir en decisiones de inversionistas. El criterio es específico de cada entidad.	Aplica la materialidad financiera de NIIF S1 e incorpora métricas transectoriales y sectoriales que implican criterios de materialidad más amplios.
Horizonte temporal	Corto, mediano y largo plazo sin rangos definidos; cada entidad determina los períodos según su modelo de negocio.	Análisis de escenarios para los mismos horizontes no estandarizados. El modelo de escenario es elegido por la entidad.
Principales métricas	Métricas transectoriales y sectoriales según normas SASB; permite métricas propias si las estándar no son suficientes.	Emisiones GEI alcance 1, 2 y 3 conforme al GHG Protocol (2004). Alivio transitorio para alcance 3 en el primer año de aplicación.
Marco conceptual propio	Inexistente. Los conceptos fundamentales se derivan del Marco Conceptual del IASB (2018) y de la NIC inexistente. Los conceptos fundamentales se derivan del Marco Conceptual del IASB (2018) y de la NIC 1 (Fundamentos de las Conclusiones, párrs. FC6-FC15).	Inexistente. Se apoya en las recomendaciones del TCFD y las Normas SASB sin marco conceptual propio del ISSB

Nota. Elaboración propia con base en ISSB (2023a, 2023b) e IASB (2018).

La tabla 2 evidencia que, pese a compartir la misma arquitectura de cuatro pilares, las NIIF S1 y S2 presentan diferencias en los mecanismos de medición y en los criterios de materialidad que agravan las tensiones de comparabilidad ya identificadas en la sección anterior. La ausencia de un marco conceptual propio del ISSB implica que estas tensiones carecen de un mecanismo normativo de resolución: cuando un preparador enfrenta una situación no prevista explícitamente por las normas, debe recurrir al Marco Conceptual del IASB por analogía, pero este no fue diseñado para abordar las particularidades de la información prospectiva de sostenibilidad. Por ello, se plantea la pregunta específica 2: ¿Cómo la arquitectura normativa de las NIIF S1 y S2 genera tensiones estructurales con el Marco Conceptual

del IASB que impiden la plena realización de la comparabilidad financiera en el tiempo?

2.3 Contabilidad crítica como marco epistemológico

El análisis de las tensiones normativas identificadas en las secciones anteriores requiere un marco epistemológico que vaya más allá del enfoque técnico-normativo convencional. La perspectiva de la contabilidad crítica ofrece las herramientas conceptuales necesarias para examinar no solo cómo funcionan las normas contables, sino por qué han sido diseñadas de determinada manera, qué intereses representan y qué efectos producen en la construcción social de la realidad financiera (Hopwood, 1983; Hines, 1988). Hines (1988), en su artículo «Financial Accounting: In Communicating Reality, We Construct Reality», argumenta que la contabilidad financiera no se limita a describir una realidad preexistente, sino que la construye activamente a través del proceso mismo de representación: al definir qué cuenta como activo, qué es un ingreso o cuándo se reconoce una ganancia, los sistemas contables crean y legitiman socialmente hechos económicos que de otro modo serían indefinidos.

Aplicado al análisis de las NIIF S1 y S2, este postulado sugiere que las normas no capturan neutralmente la exposición al riesgo climático de las entidades, sino que construyen una versión particular de la sostenibilidad corporativa que depende críticamente de los marcos y métricas que cada entidad elige: dos empresas del sector energético con una exposición climática objetivamente equivalente pueden presentar realidades financieras completamente divergentes según utilicen el escenario Representative Concentration Pathway (RCP) 2.6 o el 8.5 del IPCC, o según adopten el GHG Protocol o algún estándar sectorial alternativo para sus emisiones de alcance 3.

Hopwood (1983) complementa esta perspectiva al demostrar que la contabilidad no puede analizarse como un fenómeno técnico aislado de sus condiciones organizacionales, históricas e institucionales: las prácticas contables que se institucionalizan como legítimas son el resultado de procesos sociales y de poder, no de una depuración técnica neutral. En este marco, el diseño de las NIIF S1 y S2 refleja los intereses de los mercados de capitales más desarrollados, que dominan los procesos de consulta del ISSB, con participación limitada de países en desarrollo (De Villiers *et al.*, 2024; Bifaretti *et al.*, 2025). Las entidades en mercados emergentes como el peruano se ven obligadas a adoptar un lenguaje normativo diseñado para realidades económicas e infraestructuras de datos que aún no existen en sus contextos, lo que compromete estructuralmente su capacidad de producir información comparable con la de entidades de mercados más desarrollados

(Cuadra, 2025; Fernández, 2024). La tabla 3 sintetiza las perspectivas de la contabilidad crítica y sus implicaciones específicas para las dimensiones de comparabilidad analizadas.

Tabla 3
Perspectivas de la contabilidad crítica y sus implicaciones para la comparabilidad en las NIIF S1 y S2

Perspectiva teórica	Postulado central	Implicación para las NIIF S1 y S2	Dimensión de comparabilidad afectada
Hines (1988): la contabilidad construye realidades.	Al comunicar la realidad financiera, la contabilidad la construye activamente; quienes fijan las normas poseen poder definitorio sobre qué cuenta como realidad.	Las NIIF S1 y S2 no capturan neutralmente los riesgos climáticos; construyen una versión de la sostenibilidad corporativa dependiente de los marcos y métricas que cada entidad elige.	Comparabilidad del contenido informativo: dos empresas con exposición climática similar pueden presentar realidades financieras divergentes según su elección metodológica.
Hopwood (1983): contabilidad en contexto institucional.	La contabilidad no puede analizarse como fenómeno técnico aislado; refleja relaciones de poder y estructuras institucionales del contexto en que opera.	El diseño de las NIIF S1 y S2 refleja los intereses de los mercados de capitales desarrollados; las entidades en mercados emergentes carecen de la infraestructura para producir información comparable.	Todas las dimensiones, con énfasis en la comparabilidad entre entidades de mercados con distinto grado de desarrollo institucional.
Demski (1973): imposibilidad normativa.	Ningún conjunto de estándares puede, independientemente de las preferencias individuales, producir siempre la alternativa de información más preferida por todos los usuarios.	La discrecionalidad admitida en métricas, marcos y horizontes temporales, es consecuencia estructural de la imposibilidad de un estándar universalmente óptimo.	Comparabilidad entre entidades y en el tiempo: la heterogeneidad metodológica es una consecuencia teórica predecible, no un defecto de implementación.
Beaver (1968): utilidad informativa.	La información posee contenido informativo si altera las creencias de los inversionistas sobre el valor de la entidad, medible mediante la reacción del mercado.	Cuando los reportes son metodológicamente divergentes, el mercado no puede extraer señales comparables; el contenido informativo de las revelaciones bajo NIIF S1 y S2 queda comprometido.	Comparabilidad del contenido informativo: la utilidad de la información requiere una base mínima de homogeneidad metodológica que las normas no garantizan.

Nota. Elaboración propia con base en Hines (1988), Hopwood (1983), Demski (1973) y Beaver (1968).

La tabla 3 sistematiza cómo cada perspectiva teórica identifica un mecanismo específico a través del cual las NIIF S1 y S2 erosionan la comparabilidad financiera. La confluencia de Hines (1988) y Hopwood (1983) permite formular una crítica epistemológica de alcance mayor: si la contabilidad construye realidades y opera en contextos institucionales determinados por relaciones de poder, la erosión de la comparabilidad que introduce el diseño de las NIIF S1 y S2 no es un accidente normativo subsanable, sino una consecuencia de las decisiones epistemológicas y políticas implícitas en el proceso de normalización del ISSB, predicha teóricamente por el resultado de Demski (1973) y verificable empíricamente mediante el criterio de contenido informativo de Beaver (1968). Por ello, se plantea la pregunta específica 3: ¿En qué medida la discrecionalidad inherente al diseño de las NIIF S1 y S2 permite a los preparadores construir representaciones financieras divergentes de fenómenos similares?

3. Metodología

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo de nivel explicativo y analítico-crítico. La investigación cualitativa, en la tradición de Creswell y Poth (2018) y Stake (1995), busca comprender en profundidad los fenómenos sociales y organizacionales en el contexto en que se producen, sin recurrir a la cuantificación como principal mecanismo de generación de conocimiento. La elección de este enfoque se justifica porque el objeto de estudio –la relación entre las características normativas de las NIIF S1 y S2 y la comparabilidad financiera– involucra categorías conceptuales que no son directamente cuantificables y requiere interpretar el significado de los textos normativos a la luz del marco teórico. El nivel explicativo, por su parte, busca dar cuenta de por qué las normas erosionan la comparabilidad y a través de qué mecanismos estructurales ocurre dicha erosión, en lugar de limitarse a describir el fenómeno (Hernández-Sampieri, Fernández-Collao, & Baptista-Lucio, 2014). El enfoque crítico adoptado –con base en Hines (1988) y Hopwood (1983)– es epistemológicamente incompatible con una metodología positivista que presuponga la neutralidad del observador, y resulta pertinente para el estudio de fenómenos normativos emergentes para los que no existe aún evidencia empírica cuantitativa suficiente, toda vez que las NIIF S1 y S2 tienen efectividad a partir de enero de 2024 para las primeras jurisdicciones adoptantes.

Las fuentes primarias de este estudio comprenden tres documentos normativos: (1) NIIF S1 – Requerimientos Generales (ISSB, 2023a), (2) NIIF S2 – Divulgaciones Climáticas (ISSB, 2023b), y (3) el Marco Conceptual para la Información Financiera del IASB (2018). Su selección responde a

que constituyen los textos oficiales que definen el objeto de estudio y el criterio de evaluación, respectivamente. Las fuentes secundarias se seleccionaron mediante los siguientes criterios de inclusión: (a) artículos publicados entre 2000 y 2025; (b) indexados en Scopus, Web of Science o Latindex Catálogo; (c) redactados en inglés, español o portugués; y (d) que aborden explícitamente los conceptos de comparabilidad financiera, calidad de la información contable, NIIF S1/S2, materialidad o contabilidad crítica. Se excluyeron fuentes no académicas, documentos de consultoría sin revisión por pares y artículos anteriores a 2000, salvo los clásicos teóricos fundacionales cuya vigencia argumentativa resulta indispensable para el andamiaje conceptual del estudio: Beaver (1968), Demski (1973), Hines (1988) y Hopwood (1983).

El método central es el análisis documental crítico, entendido como el proceso sistemático de selección, lectura, interpretación y evaluación de documentos primarios y secundarios orientado a la construcción de conocimiento sobre un fenómeno específico (Coffey & Atkinson, 1996; Bowen, 2009). A diferencia del análisis documental convencional, el análisis documental crítico no asume la neutralidad de los documentos analizados, sino que los examina en su dimensión política, histórica e institucional, reconociendo que los textos normativos son el producto de procesos de negociación entre actores con intereses divergentes (Hopwood, 1983). Este encuadre metodológico es especialmente adecuado para el análisis de las NIIF S1 y S2, cuya arquitectura normativa refleja decisiones de diseño adoptadas en un contexto de presión regulatoria, competencia entre marcos de reporte y asimetría de poder entre jurisdicciones emisoras y adoptantes, elementos que un análisis documental convencional dejaría fuera del campo interpretativo.

El razonamiento empleado es de tipo abductivo, en la tradición semiótica de Peirce (1878), que consiste en inferir la explicación más plausible de un conjunto de observaciones a partir de los fundamentos teóricos disponibles. En este estudio, su aplicación opera del siguiente modo: (1) se observa que las NIIF S1/S2 admiten métricas heterogéneas, horizontes temporales indefinidos y amplia discrecionalidad en la medición de emisiones de alcance 3; (2) se contrasta esta observación con el estándar del Marco Conceptual del IASB sobre comparabilidad (párrs. 2.24-2.32); y (3) se infiere que la explicación más plausible de esta estructura normativa es la consecuencia predecible del teorema de la imposibilidad normativa de Demski (1973) y de las condiciones epistemológicas descritas por Hines (1988) y Hopwood (1983). El razonamiento abductivo se elige sobre el hipotético-deductivo porque el fenómeno estudiado no dispone de datos observacionales *ex post*

en escala suficiente –las normas tienen efectividad desde enero de 2024– y la mejor explicación debe construirse desde la arquitectura normativa y el marco teórico, no desde evidencia empírica aún inexistente.

El procedimiento analítico se desarrolló en cuatro pasos secuenciales:

- Paso 1 – Lectura analítica: revisión sistemática de las fuentes primarias normativas para identificar las disposiciones de las NIIF S1/S2 que inciden directamente sobre cada dimensión de la comparabilidad –entre entidades, en el tiempo y del contenido informativo–, registrando párrafo a párrafo las cláusulas de discrecionalidad, las remisiones a criterios externos y las ausencias normativas relevantes.
- Paso 2 – Confrontación normativa: contraste explícito entre las disposiciones identificadas y los criterios QC21–QC22 y párrafos 2.24–2.32 del Marco Conceptual del IASB, documentando las tensiones normativas mediante la lógica del análisis de contradicción propuesta por Baumuller y Sopp (2021) y organizándolas por dimensión de comparabilidad.
- Paso 3 – Soporte teórico: articulación de las tensiones documentadas con los fundamentos de la teoría de la utilidad de la información (Beaver, 1968; Demski, 1973) y la epistemología contable crítica (Hines, 1988; Hopwood, 1983), empleadas como marcos interpretativos y no como hipótesis por verificar empíricamente.
- Paso 4 – Inferencia analítica: construcción de conclusiones mediante razonamiento abductivo, identificando para cada dimensión de la comparabilidad el mecanismo de erosión más plausible y sus implicaciones para preparadores y usuarios en contextos de adopción emergente, con énfasis en América Latina.

El procedimiento analítico combina, transversalmente, tres técnicas complementarias de indagación documental cualitativa. La primera es la identificación sistemática de tensiones normativas: para cada aspecto de la comparabilidad se identifican las disposiciones de las NIIF S1 y S2 que resultan potencialmente incompatibles con los estándares del Marco Conceptual del IASB, siguiendo la lógica del análisis de contradicción normativa propuesta por Baumuller y Sopp (2021). La segunda es la inferencia analítica fundamentada –razonamiento abductivo en la tradición de Peirce–, que consiste en derivar, a partir de la observación de disposiciones normativas específicas, la explicación más plausible de las tensiones observadas a la luz de los fundamentos teóricos disponibles, procedimiento reconocido en la investigación contable cualitativa como herramienta legítima de construcción de conocimiento teórico (Coffey & Atkinson, 1996; De Villiers *et al.*, 2024). La tercera es la evaluación por ejes de la comparabilidad: los tres

aspectos identificados actúan como unidades de análisis que estructuran los resultados y permiten responder de manera ordenada las preguntas específicas planteadas en el marco teórico, evaluando para cada eje el estándar del Marco Conceptual del IASB, el tratamiento en las NIIF S1 y S2, la naturaleza de la tensión y sus implicaciones para los preparadores y usuarios, en línea con el marco propuesto por Huq y Mohammadrezaei (2024).

4. Resultados

Los resultados que se presentan a continuación responden de manera ordenada a las tres preguntas específicas formuladas en el marco teórico, para culminar en la síntesis que da respuesta a la pregunta general de investigación.

4.1 Incompatibilidad entre los principios de comparabilidad del Marco Conceptual del IASB y las NIIF S1 y S2

El primer resultado del análisis muestra que los principios de comparabilidad establecidos en el Marco Conceptual del IASB son estructuralmente incompatibles con los requerimientos de revelación de las NIIF S1 y S2, con mayor severidad en la comparabilidad entre entidades. El párrafo 2.25 del Marco Conceptual establece que la comparabilidad requiere que fenómenos similares se representen de manera similar, premisa que las NIIF S1 y S2 vulneran de manera sistemática al admitir un abanico de marcos de referencia que ninguna entidad está obligada a adoptar en exclusiva. La NIIF S2 requiere que las entidades realicen análisis de escenarios climáticos sin prescribir un conjunto específico: la entidad puede elegir entre los escenarios del IPCC, los de la Agencia Internacional de Energía u otros que considere relevantes para su situación. Este diseño genera que entidades del mismo sector con exposición climática equivalente construyan sus análisis sobre modelos radicalmente distintos, produciendo cifras de riesgo físico, exposición a activos varados y costos de carbono proyectados que son estructuralmente incomparables porque reflejan supuestos científicos divergentes, no diferencias reales en la exposición subyacente.

Esta situación se agrava por la ausencia de escalas métricas comunes entre los marcos de referencia admitidos por la NIIF S1. El preparador puede recurrir a las Normas SASB, al GRI, al TCFD o a métricas propias si las anteriores no cubren adecuadamente su sector (ISSB, 2023a), y puede combinar distintos marcos dentro de un mismo reporte sin obligación de explicar por qué dichos marcos son equivalentes a los utilizados por otros preparadores del sector. Alqudwa *et al.* (2025) confirman que la proliferación de marcos heterogéneos es el factor que más deteriora la calidad comparativa de los reportes de sostenibilidad: el usuario no puede discernir si las dife-

rencias observadas entre entidades reflejan diferencias reales de *performance* ambiental o simplemente diferencias de elección metodológica.

Desde el criterio de contenido informativo de Beaver (1968), esta situación anula la capacidad del mercado de extraer señales útiles de los reportes para fines de comparación intersectorial, porque la divergencia metodológica oscurece la señal financiera real. Demski (1973) ofrece el fundamento lógico para comprender por qué el problema es estructural: su teorema predice que cualquier norma de alcance global deberá admitir discrecionalidad metodológica, y que dicha discrecionalidad inevitablemente compromete la comparabilidad en entornos con usuarios de preferencias heterogéneas. En consecuencia, la respuesta a la pregunta específica 1 es que los principios de comparabilidad del Marco Conceptual del IASB resultan estructuralmente incompatibles con las NIIF S1 y S2 porque estas admiten representaciones metodológicamente divergentes de fenómenos climáticamente equivalentes, vulnerando de manera directa el estándar del párrafo 2.25.

4.2 Tensiones que impiden la comparabilidad financiera en el tiempo

El segundo resultado del análisis muestra que la arquitectura normativa de las NIIF S1 y S2 genera tensiones que impiden la plena realización de la comparabilidad en el tiempo, tanto dentro de una misma entidad entre ejercicios sucesivos como entre entidades que definen sus horizontes temporales de manera diferente. La NIIF S1 establece que la información sobre estrategia debe cubrir los horizontes de corto, mediano y largo plazo relevantes para la entidad, pero no especifica qué rangos temporales corresponden a cada horizonte. Esta falta de precisión estándar permite que una entidad del sector financiero defina el largo plazo como cinco años –horizonte típico de los marcos de planificación bancaria–, mientras que una empresa del sector extractivo lo define como treinta años –horizonte de amortización de sus activos mineros–, sin que ninguna de las dos incumpla la norma. Los reportes resultantes son intertemporal e intersectorialmente incomparables porque representan visiones radicalmente distintas del riesgo climático a largo plazo.

La tensión se profundiza cuando se examina la comparabilidad en el tiempo de una misma entidad. Si en el ejercicio 2024 una empresa define el largo plazo como 10 años y en el ejercicio 2025 lo redefine como 20 años –por ejemplo, como respuesta a compromisos de descarbonización o a cambios en la presión de inversores–, no existe en las NIIF S1 ningún mecanismo que obligue a tratar dicho cambio como una modificación de política sujeta a revelación y aplicación retroactiva. El párrafo 2.26 del Marco Conceptual del IASB establece que la congruencia exige el uso de

los mismos métodos para las mismas partidas de período en período, pero esta exigencia no es trasladada explícitamente por las NIIF S1 a la definición de los horizontes temporales, que la norma trata como un juicio contextual renovable en cada ejercicio.

Como señalan Baumuller y Sopp (2021), la comparabilidad en el tiempo es especialmente crítica en el ámbito del reporte de sostenibilidad porque los efectos de los riesgos climáticos se manifiestan en horizontes de muy largo plazo; si la entidad puede alterar su horizonte sin revelación explícita, el usuario pierde la capacidad de rastrear el progreso real hacia los objetivos de sostenibilidad. Desde la perspectiva de Hopwood (1983), esta flexibilidad no es neutral: permite a los preparadores gestionar la presentación de sus resultados de sostenibilidad sin que el usuario pueda detectar el cambio, resultado que el ISSB no puede prevenir en ausencia de un marco conceptual propio que traduzca el requisito de congruencia del párrafo 2.26 al dominio de los horizontes temporales de sostenibilidad. La respuesta a la pregunta específica 2 es que la arquitectura normativa de las NIIF S1 y S2 genera tensiones estructurales con el párrafo 2.26 del Marco Conceptual del IASB al no trasladar el requisito de congruencia a la definición de horizontes temporales, comprometiendo tanto la comparabilidad entre entidades como la comparabilidad intertemporal de los reportes de una misma entidad.

4.3 Discrecionalidad metodológica y construcción de representaciones financieras divergentes

El tercer resultado del análisis muestra que la discrecionalidad inherente al diseño de las NIIF S1 y S2 permite efectivamente a los preparadores construir representaciones financieras divergentes de fenómenos similares, comprometiendo tanto la comparabilidad del contenido informativo como la verificabilidad exigida por los párrafos 2.30 a 2.32 del Marco Conceptual del IASB. La NIIF S2 requiere la revelación de emisiones de gases de efecto invernadero de alcance 1, alcance 2 y alcance 3 conforme al GHG Protocol Corporate Standard (2004), pero establece un alivio transitorio que permite a las entidades omitir las emisiones de alcance 3 durante el primer año de aplicación, sin establecer una fecha de incorporación obligatoria posterior ni un mecanismo de control que garantice su eventual inclusión.

Las emisiones de alcance 3 –que agrupan todas las emisiones indirectas generadas en la cadena de valor, tanto en los proveedores de la entidad como en el uso de sus productos por los clientes– representan en sectores como la banca, la energía, la minería y la agroindustria entre el 70 y el 95% de la huella de carbono total (ISSB, 2023b; Alqudwa *et al.*, 2025). Al

permitir que este componente mayoritario sea omitido indefinidamente, las NIIF S2 abren la posibilidad de que entidades con exposiciones climáticas equivalentes presenten huellas de carbono aparentemente muy distintas simplemente porque unas revelan el alcance 3 y otras no; el usuario del mercado no puede determinar si la diferencia numérica refleja una diferencia real de *performance* ambiental o una diferencia en el uso del alivio transitorio.

La situación se agrava por la posibilidad de utilizar marcos alternativos de medición distintos al GHG Protocol cuando la entidad considera que la norma estándar no refleja adecuadamente su situación. Desde la perspectiva de Hines (1988), este escenario ilustra con nitidez el postulado de que la contabilidad construye realidades: dos preparadores con la misma exposición climática real producen representaciones contables de sostenibilidad divergentes mediante sus elecciones metodológicas, y ambas representaciones son igualmente válidas bajo las normas vigentes. Esta divergencia es verificable: Molnár *et al.* (2025) documentan que la interoperabilidad entre las NIIF S2 y los estándares ESRS y GRI presenta brechas significativas, lo que confirma que la falta de homogeneidad no es solo un problema interno de las normas del ISSB, sino también un problema de arquitectura global del sistema de reporte de sostenibilidad.

La verificabilidad exigida por los párrafos 2.30 a 2.32 del Marco Conceptual del IASB no puede ejercerse cuando los marcos de medición son heterogéneos y el componente más significativo de las emisiones puede ser omitido. La respuesta a la pregunta específica 3 es contundente: la discrecionalidad metodológica en las NIIF S1 y S2 no solo permite la construcción de representaciones financieras divergentes, sino que la hace estructuralmente inevitable, anulando el criterio de utilidad informativa de Beaver (1968) para fines de comparación.

4.4 Síntesis: mapa de la erosión de la comparabilidad

El análisis de los tres resultados anteriores permite construir una respuesta integrada a la pregunta general de investigación. Las características estructurales de las NIIF S1 y S2 erosionan las tres dimensiones de la comparabilidad financiera definida en el Marco Conceptual del IASB: la comparabilidad entre entidades es vulnerada por las métricas probabilísticas y los marcos heterogéneos; la comparabilidad en el tiempo es comprometida por la falta de precisión estándar en los horizontes temporales; y la comparabilidad del contenido informativo es la más gravemente afectada por la discrecionalidad metodológica y el alivio transitorio de las emisiones de alcance 3. Las tablas 4 y 5 sintetizan estos hallazgos de manera sistemática.

Tabla 4

Síntesis de hallazgos por pregunta específica y aspecto de comparabilidad analizado

Pregunta específica	Aspecto de la comparabilidad analizado	Hallazgo principal
PE1: Incompatibilidad entre los principios de comparabilidad del Marco Conceptual del IASB y las NIIF S1 y S2.	Comparabilidad entre entidades: métricas probabilísticas y marcos de referencia heterogéneos vs. representación homogénea de fenómenos similares.	La ausencia de escalas métricas comunes y la admisión de múltiples marcos de referencia genera representaciones divergentes de riesgos climáticos equivalentes, erosionando la comparabilidad entre entidades del mismo sector.
PE2: Tensiones entre la arquitectura normativa del ISSB y el Marco Conceptual del IASB que impiden la comparabilidad en el tiempo.	Comparabilidad en el tiempo: horizontes temporales sin precisión estándar vs. congruencia en políticas contables.	La falta de precisión estándar en los horizontes de corto, mediano y largo plazo permite alterar los períodos de referencia entre ejercicios, comprometiendo la comparabilidad intertemporal de los propios reportes de cada entidad.
PE3: Discrecionalidad metodológica y construcción de representaciones financieras divergentes.	Comparabilidad del contenido informativo: discrecionalidad en marcos de medición y alivio transitorio de alcance 3 vs. verificabilidad.	La posibilidad de elegir entre múltiples estándares de medición y diferir la revelación de alcance 3 implica que entidades similares comunican realidades financieras de sostenibilidad estructuralmente incomparables, anulando la utilidad informativa en el sentido de Beaver (1968).

Nota. Elaboración propia con base en IASB (2018), ISSB (2023a, 2023b), Beaver (1968), Demski (1973), Hines (1988) y Hopwood (1983).

Tabla 5

Mapa de la erosión de la comparabilidad: mecanismos y limitaciones del Marco Conceptual del IASB

Dimensión de comparabilidad	Fuente de erosión en NIIF S1 y S2	Mecanismo de erosión	Por qué el Marco Conceptual no resuelve la tensión
Entre entidades	Métricas probabilísticas y análisis de escenarios climáticos con marcos heterogéneos	Multiplica las elecciones metodológicas admisibles, generando perfiles de riesgo no comparables entre empresas del mismo sector.	Exige que cosas similares se vean parecidas, pero no especifica qué métricas son equivalentes para fenómenos de sostenibilidad; el ISSB tampoco lo hace en ausencia de marco conceptual propio.

Dimensión de comparabilidad	Fuente de erosión en NIIF S1 y S2	Mecanismo de erosión	Por qué el Marco Conceptual no resuelve la tensión
En el tiempo	Horizontes temporales sin precisión estándar	Permite alterar los períodos de referencia entre ejercicios sin que ello constituya un cambio de política explícito sujeto a revelación.	La congruencia exige consistencia de período en período, pero no opera sobre la definición de horizontes temporales, que NIIF S1 deja al criterio de cada entidad.
Del contenido informativo	Discrecionalidad en marcos de medición y alivio transitorio de alcance 3	Dos empresas con idéntica exposición climática pueden reportar cifras de emisiones incomparables según los marcos y períodos de alivio elegidos.	El Marco Conceptual establece la verificabilidad como característica de mejora, pero no puede verificar la equivalencia de marcos de medición heterogéneos; el ISSB no resuelve esta brecha.

Nota. Elaboración propia con base en IASB (2018, párrs. 2.24-2.32) e ISSB (2023a, 2023b).

La tabla 5 evidencia que el Marco Conceptual del IASB no puede resolver las tensiones identificadas porque fue diseñado para información basada en hechos económicos pasados y verificables, no para información prospectiva de sostenibilidad caracterizada por alta incertidumbre científica y multiplicidad metodológica admisible. Como señalan Ficco y Sader (2024), la extrapolación de los conceptos del Marco Conceptual a un ámbito epistemológicamente distinto produce brechas normativas que ningún ajuste técnico menor puede cerrar sin un marco conceptual propio del ISSB que aborde estas particularidades de manera sistemática.

5. Discusión

5.1 Contraste con la literatura previa

Los hallazgos del presente estudio son consistentes con los diagnósticos de la literatura académica reciente sobre los efectos de los mandatos de revelación de sostenibilidad sobre la calidad informativa, al tiempo que aportan una fundamentación teórica más precisa de los mecanismos de erosión de la comparabilidad. Christensen *et al.* (2021) demuestran que los mandatos de revelación generan efectos heterogéneos entre entidades dependiendo de las características del mercado de capitales, la estructura de propiedad y las capacidades técnicas de los preparadores: esta heterogeneidad, que en su estudio se constata empíricamente, es exactamente la que el presente análisis predice desde el teorema de la imposibilidad de Demski (1973) y la que las NIIF S1 y S2 institucionalizan al admitir una multiplicidad de marcos

de medición sin una jerarquía de referencia obligatoria. La diferencia entre ambos abordajes radica en que Christensen *et al.* (2021) observan el fenómeno *ex post* mediante datos de mercado, mientras que el presente estudio lo demuestra *ex ante* desde el análisis de la arquitectura normativa, lo que permite anticipar las brechas de comparabilidad antes de que la evidencia empírica acumulada las confirme.

Este balance crítico, sin embargo, requiere reconocer los avances sustanciales que las NIIF S1 y S2 representan respecto al estado anterior de fragmentación normativa. Wahyuni (2025) documenta que ambas normas tienen el potencial de mejorar la calidad de los reportes ESG al proporcionar orientación estandarizada, especialmente para preparadores que previamente operaban con marcos completamente voluntarios y sin estructura común; la existencia de un estándar, aunque imperfecto, reduce la varianza informativa más radical. En la misma dirección, Alaba (2025) señala que la consolidación de múltiples marcos preexistentes en un único estándar global reduce la carga de reporte duplicado y crea una base de comparación estructurada que era inexistente antes de junio de 2023. Estos avances son reales y deben reconocerse con precisión analítica: la crítica que articula el presente artículo no niega que las NIIF S1/S2 constituyan un progreso normativo significativo, sino que identifica las tensiones estructurales que persisten en su diseño actual —métricas probabilísticas heterogéneas, horizontes temporales sin precisión estándar y discrecionalidad metodológica en alcance 3— y que deberán resolverse en iteraciones normativas futuras, posiblemente mediante el desarrollo de un Marco Conceptual propio del ISSB que aborde las particularidades epistemológicas de la información prospectiva de sostenibilidad.

Alqudwa *et al.* (2025) identifican la multiplicidad de marcos de referencia como el factor que más deteriora la calidad comparativa de los reportes de sostenibilidad. Este diagnóstico coincide con el resultado sobre la comparabilidad del contenido informativo, pero el presente artículo va más allá al demostrar que la multiplicidad no es un defecto de implementación corregible mediante guías de aplicación: es una consecuencia estructural de la ausencia de un Marco Conceptual propio del ISSB que establezca jerarquías normativas entre los marcos de medición admisibles. De Villiers *et al.* (2024) señalan que el ISSB enfrenta la tensión entre comparabilidad global y relevancia local sin resolverla satisfactoriamente; el presente análisis precisa esa observación al mostrar que la tensión se materializa en tres mecanismos específicos —métricas probabilísticas, horizontes temporales sin precisión estándar y discrecionalidad metodológica en alcance 3— y que el Marco Conceptual del IASB, adoptado por referencia, carece de los instru-

mentos conceptuales para arbitrar entre comparabilidad y relevancia en el dominio de la sostenibilidad. Huq y Mohammadrezaei (2024) documentan que la falta de precisión en la materialidad genera una brecha entre lo que los preparadores consideran material y lo que los usuarios requieren; los resultados del presente estudio muestran que esta brecha es una manifestación del problema más profundo de la ausencia de un marco conceptual de sostenibilidad que delimite qué es material para la comparabilidad y no solo para la revelación individual de cada entidad.

En el contexto latinoamericano, Bifaretti *et al.* (2025) documentan que la adopción de las NIIF S1 y S2 en la región enfrenta brechas institucionales significativas. Los hallazgos del presente análisis aportan el fundamento normativo de estas brechas: no se trata únicamente de una brecha de capacidad técnica –medición de emisiones, acceso a datos de cadena de valor–, sino de una brecha estructural entre las características de las normas y las condiciones epistemológicas e institucionales de los mercados emergentes. Cuadra (2025) documenta que las empresas del sector agroexportador peruano presentan limitaciones significativas para calcular las emisiones de alcance 3, lo que implica que el alivio transitorio no será de corto plazo, sino una condición estructural para muchas entidades, comprometiendo de manera sistemática la comparabilidad del contenido informativo de los reportes peruanos con los de entidades de mercados más desarrollados. Desde la perspectiva de Hopwood (1983), exigir sin adaptaciones institucionales la adopción del marco normativo del ISSB en mercados como el peruano es equivalente a exigir que las entidades locales operen con un lenguaje contable diseñado para infraestructuras de datos y capacidades organizacionales que aún no existen en sus contextos.

5.2 Propuesta: marco de evaluación de vulnerabilidades de comparabilidad

Con base en los resultados del análisis y en el contraste con la literatura previa, se propone un marco de evaluación para la identificación sistemática de vulnerabilidades de comparabilidad en reportes de sostenibilidad elaborados bajo las NIIF S1 y S2. El marco está diseñado para ser aplicado por auditores externos en sus procesos de revisión, por preparadores en sus procesos de autoevaluación previa a la divulgación, y por reguladores en sus actividades de supervisión. Opera sobre los tres ejes de comparabilidad identificados en el análisis y establece para cada uno criterios de evaluación, preguntas diagnósticas, indicadores de vulnerabilidad y acciones recomendadas.

El marco reconoce que la comparabilidad en el ámbito de la sostenibilidad es un objetivo gradual: no se trata de determinar si un reporte es o no

es comparable, sino de identificar el nivel de vulnerabilidad en cada eje y proporcionar orientaciones concretas para su reducción, coherente con el reconocimiento del Marco Conceptual del IASB de que las características de mejora deben maximizarse en la medida de lo posible. En el contexto de los mercados emergentes latinoamericanos, la aplicabilidad del marco requiere un trabajo previo de capacitación de auditores y preparadores, ya que, como señalan Bifaretti *et al.* (2025), la brecha de capacidades es uno de los obstáculos más significativos para la adopción efectiva de estos estándares en la región. La tabla 6 presenta el marco propuesto.

Tabla 6
Marco de evaluación de vulnerabilidades de comparabilidad en reportes bajo NIIF S1 y S2

Dimensión	Criterio de evaluación	Preguntas diagnósticas	Indicador de vulnerabilidad	Acción recomendada
Comparabilidad entre entidades	Homogeneidad del marco métrico respecto al sector de referencia	¿Se utilizó el mismo estándar métrico que entidades comparables del sector? ¿Las métricas propias son equivalentes a las SASB?	Alto si el preparador utilizó métricas propias no equivalentes o eligió marcos distintos a los del sector	Revelar las métricas empleadas y su relación con el estándar sectorial SASB; justificar desviaciones.
Comparabilidad en el tiempo	Consistencia y definición explícita de los horizontes temporales entre ejercicios sucesivos	¿Los períodos de corto, mediano y largo plazo son idénticos a los del ejercicio anterior? ¿Hubo cambio sin revelación expresa?	Alto si los horizontes temporales variaron entre ejercicios sin justificación o sin definición cuantitativa	Definir explícitamente los rangos temporales; tratar cualquier cambio como cambio de política con revelación retrospectiva.
Comparabilidad del contenido informativo	Compleitud de las emisiones de alcance 3 y verificabilidad independiente del contenido revelado	¿Se revelan las emisiones de alcance 3 completas o se invocó el alivio transitorio? ¿El contenido es verificable por terceros?	Muy alto si se invocó el alivio transitorio sin fecha de incorporación, o si el contenido no es verificable independientemente	Establecer hoja de ruta para alcance 3 con fecha de incorporación; contratar aseguramiento externo limitado sobre las métricas clave.

Nota. Elaboración propia con base en IASB (2018, párrs. 2.24-2.32), ISSB (2023a, 2023b) y Huq y Mohammadrezaei (2024).

El marco de la tabla 6 opera en tres pasos. En el primero, el auditor o preparador evalúa para cada eje si la vulnerabilidad es alta, media o baja respondiendo las preguntas diagnósticas. En el segundo, se determina si las vulnerabilidades identificadas requieren acción correctiva antes de la publicación del reporte o revelación adicional que permita al usuario ajustar sus comparaciones. En el tercero, se establece un plan de mejora con fechas específicas para la reducción de las vulnerabilidades, en línea con las exigencias de congruencia del párrafo 2.26 del Marco Conceptual del IASB. La aplicación sistemática de este marco no elimina las tensiones estructurales identificadas en el análisis —que solo podrían resolverse mediante un Marco Conceptual propio del ISSB—, pero sí permite gestionirlas de manera transparente, incrementando la utilidad informativa de los reportes de sostenibilidad para los usuarios del mercado, en la línea del criterio de Beaver (1968).

Para ilustrar la aplicación del marco propuesto, considérese el siguiente caso hipotético: una empresa del sector energético latinoamericano que comienza a reportar bajo NIIF S2 en el ejercicio 2025. La tabla 7 sintetiza las tres situaciones de vulnerabilidad analizadas, los mecanismos normativos que las originan y las acciones recomendadas para cada eje de comparabilidad.

Tabla 7.
Caso hipotético ilustrativo: vulnerabilidades de comparabilidad bajo NIIF S2 en empresa del sector energético latinoamericano (2025)

Eje de comparabilidad	Situación hipotética	Decisión normativa bajo NIIF S2	Vulnerabilidad	Acción recomendada	Señal al mercado
Eje 1 – Comparabilidad entre entidades	Empresa A usa escenario RCP 8.5 (IPCC); Empresa B usa escenario NZE 2050 (AIE).	NIIF S2 permite seleccionar el escenario sin jerarquía obligatoria.	ALTO	Revelar el escenario utilizado, justificar su elección frente al estándar	Transparencia metodológica
	Ambas opciones son válidas bajo NIIF S2.	No exige reconciliación con el escenario sectorial de referencia.		sectorial SASB y proporcionar reconciliación narrativa con los escenarios de entidades comparables.	

Eje de comparabilidad	Situación hipotética	Decisión normativa bajo NIIF S2	Vulnerabilidad	Acción recomendada	Señal al mercado
Eje 2 – Comparabilidad en el tiempo	En 2025, la empresa define el largo plazo como 10 años; en 2026, lo redefine como 20 años por un nuevo compromiso de descarbonización. Sin revelación explícita del cambio.	NIIF S2 no fija rangos estándar para los horizontes temporales. El cambio de definición no está sujeto a un régimen de revelación equivalente a un cambio de política contable.	ALTO	Tratar cualquier cambio en los horizontes temporales como cambio de política contable sujeto a revelación explícita y, en la medida de lo posible, a aplicación retroactiva con fines comparativos.	Trazabilidad intertemporal
Eje 3 – Comparabilidad del contenido informativo	La empresa invoca el alivio transitorio para alcance 3 en su primer año de aplicación, omitiendo el componente que representa el 80% de su huella de carbono total.	NIIF S2 otorga un alivio transitorio de un año para la divulgación de emisiones de alcance 3, sin exigir revelación parcial ni hoja de ruta de incorporación.	MUY ALTO	Incluir en el reporte una hoja de ruta con fecha explícita de incorporación de alcance 3 y contratar aseguramiento externo limitado sobre las métricas de alcance 1 y alcance 2 reveladas.	Credibilidad ante el mercado

Nota: Elaboración propia a partir de ISSB (2023b), Baumuller y Sopp (2021) y Alaba (2025).

El análisis del caso hipotético permite identificar con precisión los mecanismos de erosión de la comparabilidad para cada uno de los tres ejes. En la dimensión entre entidades (Eje 1), la vulnerabilidad es alta porque los marcos de escenario son incomparables entre sí: el usuario no puede determinar si la diferencia en el perfil de riesgo reflejado obedece a una diferencia real de exposición o a la elección del escenario. La acción recomendada –revelar el escenario utilizado y justificar su elección frente al estándar sectorial SASB– responde directamente al mecanismo de erosión identificado en el análisis normativo, a saber, la ausencia de jerarquía de escenarios en el texto de la NIIF S2 (ISSB, 2023b).

En la dimensión en el tiempo (Eje 2), la vulnerabilidad es igualmente alta. Sin un régimen de revelación equivalente a un cambio de política contable,

el cambio en la definición del horizonte temporal entre ejercicios impide al usuario rastrear si la evolución del perfil de riesgo refleja una variación real en la exposición de la entidad o simplemente un cambio en el parámetro de referencia. Este es el mecanismo de erosión de la comparabilidad intertemporal que el análisis normativo predice a partir de la ausencia de precisión estándar en los rangos temporales de las NIIF S1/S2 (Christensen *et al.*, 2021).

En la dimensión del contenido informativo (Eje 3), la vulnerabilidad alcanza el nivel más crítico: muy alto. La omisión del componente de alcance 3 que representa el 80% de la huella de carbono total de la entidad –amparada en el alivio transitorio de la NIIF S2– hace que el reporte resulte informativa y comparativamente incompleto. La acción recomendada –incluir una hoja de ruta con fecha explícita de incorporación y contratar aseguramiento externo limitado sobre las métricas de alcance 1 y alcance 2– responde a la necesidad de emitir señales de credibilidad al mercado en ausencia de información completa, en línea con lo señalado por Alaba (2025) y Wahyuni (2025).

El caso hipotético, en su conjunto, ilustra que las tres dimensiones de la comparabilidad identificadas en el marco analítico no son vulnerabilidades teóricas, sino riesgos concretos y predecibles que emergen de decisiones de diseño normativo específicas de las NIIF S1 y S2. Su gestión transparente, mediante el marco propuesto, no equivale a la resolución de las tensiones estructurales –que solo un marco conceptual propio del ISSB podría abordar de raíz–, pero sí permite a los preparadores y auditores anticipar y mitigar sus efectos sobre la utilidad informativa de los reportes de sostenibilidad, con especial relevancia en contextos de adopción emergente como el latinoamericano (Bifaretti *et al.*, 2025; Cuadra, 2025).

6. Conclusiones

El análisis crítico realizado en el presente artículo demuestra que las características estructurales de las NIIF S1 y S2 erosionan de manera significativa y diferenciada la comparabilidad financiera definida en el Marco Conceptual del IASB. La comparabilidad entre entidades es vulnerada porque las normas admiten métricas probabilísticas y marcos de referencia heterogéneos que impiden la representación homogénea de riesgos climáticamente equivalentes, violando el estándar del párrafo 2.25. La comparabilidad en el tiempo es comprometida porque la falta de precisión estándar en los horizontes temporales de corto, mediano y largo plazo permite a los preparadores alterar sus períodos de referencia sin las exigencias de congruencia que el párrafo 2.26 impone a las políticas contables. La comparabilidad del contenido

informativo es la dimensión más gravemente afectada: la discrecionalidad en la elección de marcos de medición de emisiones y el alivio transitorio de las emisiones de alcance 3 –componente mayoritario de la huella de carbono en los sectores más relevantes– hacen posible la producción de representaciones financieras estructuralmente incomparables de fenómenos climáticos similares, anulando la verificabilidad exigida por los párrafos 2.30 a 2.32.

El Marco Conceptual del IASB, adoptado por referencia por el ISSB en ausencia de marco conceptual propio, carece de los instrumentos necesarios para resolver estas tensiones porque fue concebido para información basada en hechos económicos pasados y verificables, no para información prospectiva de sostenibilidad caracterizada por alta incertidumbre científica y multiplicidad metodológica admisible. Esta brecha no es un accidente normativo corregible mediante ajustes técnicos menores: es, como demuestra el teorema de Demski (1973), una consecuencia predecible de la imposibilidad de establecer un estándar universalmente óptimo para un universo de usuarios, contextos y preferencias heterogéneos; y es, como argumentan Hines (1988) y Hopwood (1983), el resultado de decisiones epistemológicas e institucionales implícitas en el proceso de normalización del ISSB que reflejan los intereses de los mercados de capitales más desarrollados.

La contribución teórica del artículo radica en la articulación sistemática de tres cuerpos teóricos –el Marco Conceptual del IASB, la teoría de la utilidad de la información y la contabilidad crítica– en un marco analítico integrado que permite identificar, nombrar y explicar los mecanismos específicos de erosión de la comparabilidad en los reportes de sostenibilidad. Esta articulación no solo es útil para diagnosticar el problema en las normas actuales, sino que ofrece una base conceptual para evaluar futuras normas del ISSB y para orientar el debate sobre la necesidad de un marco conceptual propio de la información de sostenibilidad.

La contribución práctica se materializa en el marco de evaluación de vulnerabilidades propuesto, que traduce los hallazgos del análisis en una herramienta operativa de aplicación inmediata para auditores, preparadores y reguladores, con especial relevancia para los contextos de adopción emergente de América Latina, donde las brechas institucionales hacen aún más urgente la identificación explícita y la gestión activa de los riesgos de comparabilidad.

Las contribuciones de este artículo a la literatura existente pueden sintetizarse en tres planos. Antes de este artículo, la literatura identificaba la falta de comparabilidad en los reportes de sostenibilidad como un problema empírico (Christensen *et al.*, 2021; Alqudwa *et al.*, 2025), pero no había operacionalizado sus mecanismos en función de las dimensiones específicas

del Marco Conceptual del IASB. Este artículo contribuye al identificar tres mecanismos distintos de erosión —métricas probabilísticas, horizontes sin precisión estándar y discrecionalidad en alcance 3— y al mapearlos sobre las tres dimensiones de la comparabilidad (entre entidades, en el tiempo y del contenido informativo), aportando precisión analítica que la literatura previa no había alcanzado.

En el plano normativo, el artículo contribuye al demostrar que las tensiones identificadas no son defectos de implementación corregibles, sino consecuencias estructurales del diseño normativo del ISSB, predichas teóricamente por el teorema de la imposibilidad de Demski (1973). En el plano práctico, contribuye al traducir ese diagnóstico en un marco de evaluación operativo que ningún estudio previo había propuesto específicamente para el contexto de la comparabilidad bajo NIIF S1/S2, y cuya aplicación inmediata en procesos de auditoría, autoevaluación y supervisión regulatoria lo distingue de los diagnósticos puramente descriptivos que predominan en la literatura más reciente sobre sostenibilidad corporativa.

Las implicaciones de estos hallazgos se despliegan en tres planos. Para las empresas, especialmente las latinoamericanas en proceso de adopción de las NIIF S1/S2, los resultados advierten que la mera aplicación formal de las normas no garantiza comparabilidad: es necesario adoptar decisiones metodológicas activas —elección de marcos de medición, definición explícita de horizontes temporales y hoja de ruta para alcance 3— que reduzcan las vulnerabilidades identificadas y comuniquen al mercado la calidad y consistencia del reporte.

Para los reguladores, los hallazgos sugieren que la adopción de las NIIF S1/S2 en mercados emergentes debe ir acompañada de orientaciones técnicas que acoten la discrecionalidad metodológica admisible en el contexto local, a fin de garantizar que los reportes publicados en una misma jurisdicción sean mutuamente comparables, incluso cuando persistan diferencias con reportes de otras jurisdicciones. Esta recomendación tiene especial pertinencia para los organismos reguladores de países como Perú, Colombia, Argentina y Ecuador, donde el proceso de adopción se encuentra en etapas tempranas y las decisiones de diseño regulatorio local pueden reducir significativamente las brechas de comparabilidad documentadas por Bifaretti *et al.* (2025) y Cuadra (2025).

Para los mercados de capitales, la evidencia teórica de erosión de la comparabilidad implica que los analistas e inversionistas deben incorporar en sus procesos de valoración una evaluación explícita de la vulnerabilidad metodológica de cada reporte, antes de realizar comparaciones intersectoriales o intertemporales basadas en métricas de sostenibilidad. En ausencia

de un marco conceptual propio del ISSB que resuelva las tensiones estructurales identificadas, la responsabilidad de ajustar los reportes para hacerlos comparables recae, inevitablemente, sobre el usuario informado –lo que refuerza la necesidad de herramientas de evaluación como la propuesta en el presente artículo.

Referencias

- Alaba, U. (2025). *The evolution of ESG and sustainability reporting: A comprehensive review of global standards and corporate transparency outcomes*. Working paper. <https://doi.org/10.21203/rs.3.rs-5864584/v1>
- Alqudwa, A., Parhi, M., & Nguyen, T. T. (2025). Quality, determinants and financial consequences of climate change disclosures: A structured review. *Cogent Business & Management*, 12(1), 2579663. <https://doi.org/10.1080/23311975.2025.2579663>
- Baumuller, J., & Sopp, K. (2021). Double materiality and the shift from non-financial to European sustainability reporting: Review, outlook and implications. *Journal of Applied Accounting Research*, 23(1), 191-212. <https://doi.org/10.1108/JAAR-04-2021-0114>
- Beaver, W. H. (1968). The information content of annual earnings announcements. *Journal of Accounting Research*, 6(Supplement), 67-92. <https://doi.org/10.2307/2490070>
- Bifaretti, M. C., Larramendy, E. E., Longhi, P. A., & Pascuzzi Rey, A. V. (2025). *Adopción de las normas internacionales de sostenibilidad NIIF S1 y S2 en América Latina: avances, desafíos y perspectivas*. Ponencia presentada en el 21.º Simposio de Investigación Contable, La Plata, Argentina.
- Bowen, G. A. (2009). Document analysis as a qualitative research method. *Qualitative Research Journal*, 9(2), 27-40. <https://doi.org/10.3316/QRJ0902027>
- Christensen, H. B., Hail, L., & Leuz, C. (2021). Mandatory CSR and sustainability reporting: Economic analysis and literature review. *Review of Accounting Studies*, 26(3), 1176-1248. <https://doi.org/10.1007/s11142-021-09609-5>
- Chua, W. F., James, R., King, A., Lee, E., & Soderstrom, N. (2022). Task Force on Climate-related Financial Disclosures (TCFD) implementation: An overview and insights from the Australian Accounting Standards Board dialogue series. *Australian Accounting Review*, 32(3), 405-419. <https://doi.org/10.1111/auar.12389>
- Coffey, A., & Atkinson, P. (1996). *Making sense of qualitative data: Complementary research strategies*. Sage.
- Creswell, J. W., & Poth, C. N. (2018). *Qualitative inquiry and research design: Choosing among five approaches* (4.ª ed.). Sage.
- Cuadra, A. (2025). Sostenibilidad, liquidez y revelación financiera: La nueva era de los informes financieros contables. *Sciendo*, 28(3), 363-370. <https://doi.org/10.17268/sciendo.2025.047>
- De Villiers, C., Dimes, R., La Torre, M., & Molinari, M. (2024). The International Sustainability Standards Board's past, present, and future: Critical reflections and a research agenda. *Pacific Accounting Review*, 36(2), 201-229. <https://doi.org/10.1108/PAR-02-2024-0038>
- Demski, J. S. (1973). The general impossibility of normative accounting standards. *The Accounting Review*, 48(4), 718-723. <https://doi.org/10.2307/245092>
- Dunfjäll, M. (2025). Materiality in transition: Challenges and opportunities in corporate sustainability reporting under the CSRD. *European Review of Private Law*, 33(4), 915-948. <https://doi.org/10.1017/err.2025.10016>
- Fernández, E. M. (2024). La relación entre las nuevas normas internacionales de sostenibilidad NIIF S1 y S2 y el balance social en Argentina, regulado por la Resolución Técnica N.º 36. *Revista Cultura Económica*, 42(108), 86-100. <https://doi.org/10.46553/cecon.42.108.2024.p86-100>

- Ficco, C., & Sader, G. (2024). El capital intelectual y la contabilidad integrada frente al surgimiento de la NIIF-S1 del ISSB. *Capic Review*, 22. <https://doi.org/10.35928/cr.vol22.2024.219>
- GHG Protocol Corporate Standard. (2004). *A corporate accounting and reporting standard* (Rev. ed.). World Resources Institute & World Business Council for Sustainable Development. <https://ghgprotocol.org/corporate-standard>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista-Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.ª ed.). McGraw-Hill.
- Hines, R. D. (1988). Financial accounting: In communicating reality, we construct reality. *Accounting, Organizations and Society*, 13(3), 251-261. [https://doi.org/10.1016/0361-3682\(88\)90003-7](https://doi.org/10.1016/0361-3682(88)90003-7)
- Hopwood, A. G. (1983). On trying to study accounting in the contexts in which it operates. *Accounting, Organizations and Society*, 8(2-3), 287-305. [https://doi.org/10.1016/0361-3682\(83\)90031-4](https://doi.org/10.1016/0361-3682(83)90031-4)
- Huq, A. M., & Mohammadrezaei, M. (2024). A review of ex ante and ex post materiality measures, and consequences and determinants of material disclosures in sustainability reporting. *Journal of Applied Accounting Research*, 25(5), 901-932. <https://doi.org/10.1108/JAAR-04-2024-0084>
- International Accounting Standards Board. (2018). *Marco conceptual para la información financiera*. IFRS Foundation.
- International Integrated Reporting Council. (2021). *International <IR> framework*. IFRS Foundation. <https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/integrated-reporting/framework-and-translations/integratedreporting-framework-061024.pdf>
- International Sustainability Standards Board. (2023a). *NIIF S1 – Requerimientos generales para la divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad*. IFRS Foundation.
- International Sustainability Standards Board. (2023b). *NIIF S2 – Divulgaciones relacionadas con el clima*. IFRS Foundation.
- Landsman, W. R., & Maydew, E. L. (2002). Has the information content of quarterly earnings announcements declined in the past three decades? *Journal of Accounting Research*, 40(3), 797-808. <https://doi.org/10.1111/1475-679X.00071>
- Macías, H. A., & Ficco, C. (2022). ¿Inició la era de reportes de sostenibilidad obligatorios? Transición desde lineamientos GRI hacia estándares de ISSB. *Revista Activos*, 20(2), 9–28. <https://doi.org/10.15332/25005278>
- Molnár, P., Lukács, B., & Tóth, Á. (2025). Toward social disclosure alignment: Evaluating the interoperability of ISSB S2 with ESRS and GRI standards. *Societies*, 15(10), 273. <https://doi.org/10.3390/soc15100273>
- Peirce, C. S. (1878). How to Make Our Ideas Clear. *Popular Science Monthly*, 12 (enero), 286-302. <https://courses.media.mit.edu/2004spring/mas966/Peirce%201878%20Make%20Ideas%20Clear.pdf>
- Stake, R. E. (1995). *The art of case study research*. Sage.
- Task Force on Climate-related Financial Disclosures. (2017). *Recommendations of the Task Force on Climate-related Financial Disclosures*. Financial Stability Board. <https://www.fsb-tcfd.org/wp-content/uploads/2017/06/FINAL-TCFD-Report-062817.pdf>

- Urgilés Espinoza, M. D., & Reyes Cárdenas, N. A. (2024). NIIF S1 y S2: Integración de información ambiental, social y de gobernanza en empresas manufactureras del Ecuador. *Pacha. Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global*, 5(15), e240300. <https://doi.org/10.46652/pacha.v5i16.300>
- Wahyuni, P. D. (2025). The role of IFRS S1 and S2 in enhancing transparency and accountability of ESG reports: A systematic review. *Asian Journal of Economics, Business and Accounting*, 25(1), 1-12. <https://doi.org/10.9734/ajeba/2025/v25i11628>